



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

[ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 110013103020201900601-00

Revidado el plenario y acorde con las siguientes actuaciones surtidas, se **dispone:**

**Primero:** Fijar el día **11 del mes de febrero del año 2021, a la hora de las 9:30 a.m.**, para que tenga lugar la actuaciones de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 443 y 467 *Ibídem*, esto es audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

Además se evacuaran i) conciliación si el asunto es conciliable, ii) interrogatorios de partes, iii) determinación de los hechos en los que se está de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, iv) fijación del objeto del litigio v) control de legalidad, vi) decreto y práctica de pruebas, entre ellas la rendición del dictamen pericial si se han pedido, la declaración de los testigos **vii) alegatos de conclusión, viii) sentencia** y demás asuntos concernientes. **(Se realizara una única audiencia acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P.)**

Se advierte a las partes y a los apoderados que la inasistencia podrá generar como consecuencia jurídica, entre esas, confesión ficta de hechos susceptibles de confesión, o la terminación del proceso, y multas de cinco (5) salarios mínimos mensuales.

**Así mismo, la ausencia de los testigos acarrea prescindir de la prueba testimonial.**

**Segundo:** El parágrafo del artículo 372 del C.G.P., advierte que si es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, con el fin de agotar ahí mismo la audiencia hasta sentencia, se decretaran las pruebas en el auto que fije fecha para la audiencia.

En tal sentido, se procederá a dar aplicación a la norma en comento por lo que se decretan las pruebas así:

### **PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE**

1. **DOCUMENTALES.-** Téngase en cuenta los oportunamente aportados.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE.-** Ya viene ordenado en el numeral 7º del artículo 372 del C.G.P.

### **PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA.**

1. **DOCUMENTALES.-** Téngase en cuenta los oportunamente aportados.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE.-** Ya viene ordenado en el numeral 7º del artículo 372 del C.G.P.

**Tercero:** Mientras dure la emergencia sanitaria, las audiencias se celebrarán mediante la plataforma de Microsoft Teams, cuyo link de acceso será publicado, con la debida antelación, en el microsítio asignado a este Despacho, en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Las pruebas de conectividad se realizarán una (1) hora antes de la hora programada para la audiencia.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a5d4347faaa95a3f1128c1995826df41d709ce4daa1c5ffa0d69bf6ba47ad12  
Documento generado en 29/10/2020 01:59:48 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>